

CIRCULAR ACLARATORIA N° 6
21 de noviembre de 2008

RESPUESTAS A CONSULTAS
PROCESO “LICITACION SUMINISTRO CGED 2008/01”
CGE DISTRIBUCION S.A.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación del proceso del título, CGE DISTRIBUCION S.A., en adelante CGED, comunica las respuestas a las consultas formuladas por los interesados hasta la fecha de cierre de la etapa pertinente. A efectos de mantener una correlación en las consultas y respuestas efectuadas en el presente proceso licitatorio, las consultas de la presente circular se enumeran a partir de la última pregunta incluida en la Circular Aclaratoria N° 1 del 14 de agosto de 2008.

CGED estima necesario aclarar que, en la mayor parte de los casos, las preguntas formuladas por los interesados han sido transcritas en forma literal en la presente Circular. No obstante, en otras consultas se ha optado por efectuar una edición, con el solo propósito de omitir textos que identifiquen al participante que la formula.

42. Consulta: *“Conforme a su respuesta a la pregunta número 2) de la Circular Aclaratoria N°1, la energía anual asociada a cada uno de los 27 sub-bloques posibles de ofertar será variable hasta el año 2013 (88,9 GWh para el año 2010, 92,6 GWh para el año 2011, 96,3 GWh para el año 2012 y 100 GWh para los años 2013 en adelante)*

Por su parte, en el número 4.4.6 del Capítulo 1 de las Bases se indica que “El monto de cada Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta será de 15 UF por GWh/año que oferte el proponente”

Agradeceremos especificar si los GWh/año a considerar para obtener el monto total de la Boleta de Garantía corresponde a los GWh ofertados para el primer año de suministro. Es decir, para una oferta por 10 sub-bloques, el monto total de la Boleta de Garantía debería ser de UF 13.335 (UF 15x88,9 GWh/año x 10 sub-bloques)”.

Respuesta: Para calcular el monto de la Boleta de Garantía se deberá considerar el tamaño del sub-bloque que se licita para el régimen permanente de consumo, es decir, el que corresponde desde el año 2013 en adelante, o sea 100 GWh/año. Así, en el ejemplo para una oferta por 10 sub-bloques, el monto total de la Boleta de Garantía debe ser de UF 15.000 (10 UF x 100 GWh/año x 10 sub-bloques).

43. Consulta: *“Atendiendo a la actual situación de oferta de suministro del Sistema Interconectado Central, donde las proyecciones de la propia Comisión Nacional de Energía muestran un fuerte desajuste entre demanda y oferta eficiente, con altos costos marginales de energía esperados, hasta por lo menos el año 2011, se solicita a CGED dividir el periodo de suministro en dos sub-periodos, permitiendo hacer*

distintas ofertas para cada sub-periodo, o a lo menos utilizar diferente indexación de precio para ambos sub-periodos. Esto posibilitará el desarrollo de ofertas que representen de mejor manera la real situación del mercado”.

Respuesta: A este respecto, consultar las modificaciones a las Bases informadas en la Resolución Exenta N°776 del 30 de octubre de 2008 de la CNE, en su Anexo 7.

44. **Consulta:** “De acuerdo a lo señalado en el punto 4.1 “**CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE O PROPONENTE**”, es necesario tener una “Clasificación de Riesgo local no menor a BB+ en los últimos 12 meses contados desde la fecha de presentación de la propuesta”.

Se solicita a la Licitante considerar, en subsidio de este requisito, que los Oferentes puedan: 1) presentar sus estados financieros en la medida que ellos puedan, a satisfacción de la Licitante, acreditar un nivel suficiente de solvencia ó 2) una “Parent Company Guarantee”, de una compañía nacional o internacional que tenga un rating similar al solicitado en las bases o que pueda presentar estados financieros auditados que acrediten un nivel apropiado de solvencia; todo ello a satisfacción de la Licitante, por un monto máximo a definir por ésta última.”

Respuesta: No se acepta la propuesta.

45. **Consulta:** “Observaciones al Modelo de Contrato:

SEXTO: CANTIDADES

El suministrador se obliga a entregar a CGED, quien se obliga a recibir, durante todo el Periodo de Suministro, hasta una demanda de energía mensual y su potencia asociada indicada en el Anexo 2

Se solicita a CGED aclarar la forma en que prorrteará el consumo entre los distintos Suministradores (en caso que haya más de uno) y otros contratos de suministro cuando la demanda sea distinta a la proyectada, tanto para el caso de baja (riesgo de sobre-instalación del Suministrador) como de alta demanda”.

Respuesta: En caso de haber más de un suministrador el consumo se distribuirá a prorrata de las cantidades de energía adjudicadas, si el total de la energía consumida por CGED resulta ser inferior al monto anual licitado. En todo caso el suministrador no está obligado a satisfacer montos de energía superiores al tamaño del Bloque Base más un 10%.

46. **Consulta:** “Observaciones al Modelo de Contrato:

DÉCIMO [*]: CESIÓN DE CONTRATO”, se establece que “El Suministrador faculta a CGED, para que ésta pueda ceder el presente contrato a una empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía

Solicitamos modificar la redacción de esta cláusula, requiriendo que la cesión sea efectiva con la previa autorización por parte del Suministrador o que la Licitante siga siendo responsable solidariamente de las obligaciones asumidas por la cessionaria.

Asimismo, solicitamos incorporar una cláusula de reciprocidad, que posibilite al Suministrador ceder el contrato a una empresa matriz, filial, coligada o relacionada, con la previa autorización por parte de la Licitante o que la

Suministradora siga siendo responsable solidariamente de las obligaciones asumidas por la cesionaria”.

Respuesta: No se acepta la propuesta. La cesión se encuentra sujeta a la condición de que la cesionaria sea continuadora del giro de CGED y asuma todas y cada una de las obligaciones y derechos de ésta provenientes del contrato que se suscriba con el “Suministrador”.

47. Consulta: “Observaciones al Modelo de Contrato:

DÉCIMO: CAPACIDAD DE TRANSPORTE

Solicitamos aclarar que no es responsabilidad del Suministrador el oportuno aumento de la capacidad de transformación y transporte de terceros. En este sentido nos referimos a la Ley Eléctrica, donde se establece que es responsabilidad de las empresas de transmisión, y no del generador, velar por el aumento de la capacidad del sistema de transmisión”.

Respuesta: En esta materia CGED se ceñirá a las normas de la Ley y sus Reglamentos. En todo caso, el sentido de esta cláusula es formalizar la acción proactiva del suministrador para que el propietario de este tipo de instalaciones efectúe los aumentos de capacidad de transformación y transporte necesarios para darle cumplimiento a este contrato, dentro del marco legal y normativo vigente. Por lo tanto no se acepta la solicitud.

48. Consulta: “Observaciones al Modelo de Contrato:

DUODÉCIMO: CLÁUSULA PENAL

A definir entre las partes, sujeto a lo indicado en el numeral 8.3, Capítulo 1 de las Bases de Licitación”

Se solicita definir claramente los alcances de la Cláusula Penal. Es importante para el Suministrador, antes de presentar su oferta saber a qué Cláusula Penal, y a qué monto máximo de indemnización estaría sujeto en caso se haga aplicable dicha Cláusula, sobre todo cuando el tipo de incumplimiento a los cuales dicha Cláusula Penal podría aplicarse son muy diferentes en su naturaleza (por ejemplo un incumplimiento de una obligación de suministro y un incumplimiento de un hito del proyecto son dos tipos de incumplimientos que merecen, en nuestro punto de vista, un tratamiento distinto en términos de sanción y/o de monto de indemnización)”.

Respuesta: Las Bases establecen que las partes deberán acordar una cláusula penal para incluirla en el Contrato. Sin perjuicio de los acuerdos que se produzcan en esta materia, a continuación CGED transcribe una propuesta de cláusula penal que ha sido incorporada en anteriores contratos suscritos en el marco de las licitaciones de suministro:

—“El Suministrador será responsable, en la proporción del suministro que le corresponda, del pago de las compensaciones que deba efectuar CGE DISTRIBUCIÓN a favor de los clientes finales sometidos a regulación de precios por las interrupciones o suspensiones del suministro de energía eléctrica no autorizadas por ley, reglamento o autoridad, lo anterior en la medida que se haya establecido de un modo fehaciente la responsabilidad del Suministrador en sede administrativa o judicial, según corresponda, o bien cuando el Suministrador la hubiere reconocido voluntariamente. En estos casos, una vez que la resolución se encuentre firme (esto

es, que no procedan recursos administrativos o judiciales en su contra, o de proceder, ha vencido el plazo para interponerlos, o interpuestos se ha confirmado la resolución que impone la asignación de responsabilidad al Suministrador) o bien, cuando el Suministrador haya reconocido por escrito dicha responsabilidad, CGE DISTRIBUCIÓN estará facultada para descontar de la facturación más próxima de suministro de potencia y energía referida en la cláusula octava de este Contrato, las compensaciones a los clientes finales que le corresponda pagar o haya pagado, hasta el límite determinado por la proporción referida en esta cláusula. La determinación y pago de estas compensaciones por parte del Suministrador a CGE DISTRIBUCIÓN, es sin perjuicio de la eventual aplicación al suministrador de sanciones por parte de la Superintendencia, fundadas en dichas interrupciones o indisponibilidades de suministro no autorizadas.”.

49. Consulta: “Observaciones al Modelo de Contrato:

DÉCIMO [*]: GARANTÍAS

DOS. SEGUROS DE CATÁSTROFE

Dentro del plazo de 60 días siguientes a esta fecha, el Proveedor deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos tanto en el periodo de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir, entre otros, aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas exclusivamente a la reconstrucción o reparación de las instalaciones dañadas.”

Se solicita eliminar la condición de exclusividad del destino de los recursos recibidos por el seguro, permitiendo su uso, por ejemplo, para absorber mayores costos de suministro por parte del Suministrador, en tanto se cumpla la obligación de suministro que emana del contrato.”

Respuesta: El interesado puede contratar otros seguros adicionales a los exigidos en las Bases. No obstante, los seguros exigidos en esta licitación se deberán contratar, mantener y entregar conforme a lo indicado en las mencionadas Bases.

50. Consulta: “Observaciones al Modelo de Contrato:

DÉCIMO [*]: CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

DOS. En caso que las partes no arriben...

Las partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del Art. 358 del Código de Procedimiento Civil relativas a inhabilidades de testigos por su dependencia laboral de la parte que lo represente”.

Se solicita a CGED eliminar este último párrafo de la cláusula. El Oferente no ve el motivo de renunciar en esta etapa al derecho que concede el Código de Procedimiento Civil, el mismo que supletoriamente se aplica al procedimiento arbitral.”

Respuesta: No se acepta la petición. Esta renuncia está establecida a favor de ambas partes y con el propósito de facilitar el conocimiento cabal de los hechos, en un eventual juicio arbitral.

51. Consulta: “Cláusulas faltantes al Modelo de Contrato:

Se solicita a CGED incorporar cláusulas referentes a los siguientes temas:

Terminación anticipada del contrato, recíproca para ambas partes. Las causales de terminación anticipada que sugerimos incluir en el Contrato son: a) incumplimiento grave y reiterado, imputable al distribuidor o suministrador, según sea el caso, de las obligaciones emanadas del Contrato, mientras que no haya sido subsanado el incumplimiento en el plazo de 60 días desde que fue conocido dicho incumplimiento, esto incluye el no pago de a lo menos una factura por parte del Licitante; b) insolvencia del suministrador o distribuidor o declaración de quiebra de alguna de las partes, según sea el caso; c) la cesión del contrato sin la previa autorización de la parte que le corresponde autorizar la cesión.

Definir explícitamente la forma de asumir el pago por Servicios Complementarios, según la normativa eléctrica.

Definición de Fuerza Mayor y Caso Fortuito. Solicitamos aclarar que el suministro proviene del sistema y que eventualmente algunas condiciones de falla o falta de calidad no puede ser imputadas al Suministrador.

Hacer referencia a la Ley Aplicable.

- Autorización para ceder el Contrato a bancos acreedores o, en su defecto, comprometer el Contrato para financiación de proyectos de inversión. Se sugiere la siguiente cláusula:

“La Suministradora estará facultada, para ceder condicionalmente y/o constituir en garantía, en todo o en parte, sus derechos emanados bajo el presente contrato a favor de los acreedores de la Suministradora que financien la construcción de [una central de generación eléctrica para el cumplimiento de este Contrato], en la medida que se haya comunicado a la Distribuidora su intención de dicha cesión o garantía con una anticipación no inferior a 30 días.”

Así mismo, requerimos que la Distribuidora se comprometa en el Contrato a colaborar con el Suministrador en el o los procesos de financiamiento que el Suministrador pueda iniciar para financiar el o los proyectos que fuesen necesarios para dar cumplimiento a su oferta de suministro según el Contrato, incluyendo la suscripción de cualquier otro documento requerido por los acreedores bajo el financiamiento.

Es importante para el Suministrador poder evaluar al momento de firmar el Contrato cual es el nivel máximo de responsabilidad y el tipo de daños a los cuales puede estar expuesto bajo el Contrato. Por eso, solicitamos incluir una cláusula de Responsabilidad, en la que se establezca un límite máximo a las indemnizaciones que una parte puede reclamar a la otra bajo el Contrato y excluir cualquiera de dichas indemnizaciones que provengan de daños indirectos, consecuenciales y punitivos (excluyendo también lucro cesante). Consideramos además que estos cambios reflejan estándares para contratos de suministro.”

Respuesta: No se acepta la propuesta. Esta licitación está destinada a satisfacer el servicio público eléctrico de distribución, por lo que las materias referidas en dicha propuesta se encuentran reguladas o sometidas a la legislación eléctrica.

52. Consulta: “OBSERVACIÓN N° 1: Punto 3. “De las Condiciones y Características del Suministro. Tipos de Oferta y Cantidad a Litar”

En la página número 12 se indica que las necesidades totales de CGED, para el período 2010-2024, contenidas en la tabla de la página 13, no incluirían pérdidas

eléctricas. Sin embargo, los montos de energía adjudicados en la licitación 2006-1, están referidos a los puntos de compra en niveles de alta tensión. Por lo tanto, con el objeto de mostrar consistencia entre los distintos consumos detallados en el Cuadro de la página 13, se solicita a la Licitante representar los consumos de energía adjudicados en los puntos de medida. Adicionalmente, se solicita a la Licitante indicar explícitamente las pérdidas eléctricas utilizadas para efectuar la referencia anterior”.

Respuesta: Los montos adjudicados en la licitación 2006-01 se muestran de manera referencial en el cuadro citado en la pregunta, puesto que dichas cantidades no afectan ni el tamaño ni las características de los bloques licitados en este proceso. Por esta razón consideramos innecesario realizar la representación solicitada.

53. Consulta: “OBSERVACIÓN N° 2: Punto 3.9. “Del Régimen de Remuneración del Adjudicatario del Proceso”

Se solicita confirmar que, en caso de reducción de bloques, éstos se reducirán a prorrata de sus energías contratadas, de acuerdo a lo siguiente: en primer lugar, los bloques variables adjudicados en la licitación 2006-1 y los que se adjudicarán en la presente licitación, sin discriminar entre ambos procesos de licitación; y luego, si es necesario, los bloques fijos adjudicados en la licitación 2006-1 y los que se adjudicarán en la presente licitación, sin discriminar entre ambos procesos de licitación.”

Respuesta: No existe relación entre los montos licitados en este proceso y los bloques fijos y variables adjudicados en la Licitación 2006-1, por corresponder estos últimos a zonas de concesión diferentes, siendo posible discriminar a través de los equipos de medida existentes. Por lo anterior reducciones de bloques adjudicados en la presente licitación no afectarán a los consumos de la anterior licitación y viceversa.

54. Consulta: “OBSERVACIÓN N° 3: Punto 4.4. “Oferta Administrativa ”

Se solicita indicar en qué año del suministro licitado deberá calcularse el monto de cada Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta.”

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta N°42 de la presente Circular.

55. Consulta: “OBSERVACIÓN N° 4: Anexo N° 7: “Fórmula de Indexación de los precios de energía y potencia”

Se solicita confirmar que, para el período comprendido entre enero de 2010 y diciembre de 2012, la fórmula de indexación del precio de la energía se aplicará mensualmente. Asimismo, se solicita confirmar que la primera indexación será aplicada en la facturación correspondiente al mes de enero de 2010.”

Respuesta: En relación a la materia consultada, ver carta CNE N° C08/0218 del 21 de noviembre de 2008, que se adjunta a la presente circular.

56. Consulta: “OBSERVACIÓN N° 5: Anexo N° 14: “Mecanismo de Adjudicación Conjunta”

Se solicita especificar que la adjudicación en cuestión se realizará en base a los consumos del año 2013 y que para estos efectos, se considerarán únicamente las componentes base de los sub-bloques a adjudicar.

Al respecto, es importante notar que el criterio a utilizar debe ser el mismo para todas las licitantes, de modo de asegurar, por una parte, que el monto máximo de energía adjudicado a un oferente no resulte mayor al monto máximo de energía ofrecido por éste y, por otra parte, que los oferentes no restrinjan innecesariamente su oferta máxima.”

Respuesta: Para la aplicación del Mecanismo de Adjudicación Conjunta los oferentes deberán especificar un monto máximo de energía en relación a los montos licitados por el conjunto de distribuidoras para el año 2013. Al respecto ver la Circular Aclaratoria N°2 del 24 de septiembre de 2008.

57. **Consulta:** “*Punto 3.9: Se solicita establecer claramente en el contrato cómo se hará el descuento de los clientes regulados cuya potencia conectada esté entre 500 KW y 2.000 KW, y que opten por pasar a ser clientes libres durante la vigencia del contrato.”*

Respuesta: De conformidad con el Reglamento de Licitaciones y en virtud de lo establecido en el literal d) “Asignación de las Variaciones de Demanda” del punto 3.9 de las Bases, las reducciones de consumo se aplicarán entre los oferentes adjudicados a prorrata de las energías licitadas por estos. Respecto de la potencia, el monto de demanda de horas de punta correspondiente a él o los clientes que pasan a ser clientes libres, será rebajado de la serie histórica de demandas máximas con el objeto de determinar la demanda de facturación de horas de punta.

58. **Consulta:** “*Punto 4.4.3: ¿Pueden designarse varios representantes, a fin de cualquiera de ellos pueda actuar en la licitación? ¿Qué facultades debería contener el mandato?. Se solicita a la Licitante un formato de la escritura privada por la que se designa al mandatario especial. Se propone el texto que se acompaña a continuación, el que fue enviado por CGED con ocasión del proceso de preguntas anterior:*

“DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE MANDATO ESPECIAL

En Santiago de Chile, a -- de -- de 2008, ---, chileno, cédula nacional de identidad N° --, en representación de -- RUT N°---, viene a otorgar mandato o poder especial e irrevocable a :

Don --, cédula de identidad número ---, con domicilio en Chile ubicado en ---, teléfonos : ---, fax: ---, e-mail : ---, para que en su nombre y representación participe con amplias facultades en todas las etapas, hitos, actuaciones, gestiones y trámites de la “Licitación Suministro CGED 2008/01”, en adelante Bases de Licitación, indicada en la Resolución Exenta N° 454 de fecha 11 de julio de 2008 de la Comisión Nacional de Energía, en que la mandante ha tomado decisión de participar.

En el cumplimiento de su cometido contará, entre otras facultades, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, con las siguientes atribuciones esenciales: a) Adquirir las Bases de Licitación e Inscribirse en el Registro de Adquirentes de las Bases; b) Formular consultas a las Bases y recibir y aceptar las respuestas o aclaraciones; c) Presentar y firmar ofertas o propuestas; d) Asistir y participar en la apertura de las ofertas; e) Participar del Proceso de Subasta, presentando, firmando, inicializando, extendiendo, y aceptando todas las condiciones que dicho mecanismo implique; f) Firmar, extender y entregar actas, documentos, contratos complementarios, anexos, formularios y todo tipo de instrumentos exigidos en las Bases de Licitación; g) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fueren necesarias de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación; g) Extender y firmar el o los Contratos adjudicados; h) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fuere necesario y obligatorio otorgar, entregar y recibir en virtud del Contrato adjudicado y de lo estipulado en las Bases de Licitación; i) Modificar y comunicar el domicilio fijado en Chile, sus teléfonos, fax, dirección postal, e-mail; j) y en general, realizar, ejecutar y firmar todos los actos, contratos, convenios, ofertas, declaraciones, documentos, anexos, formularios, gestiones y trámites de cualquier naturaleza previstos en las Bases de Licitación que deban ser realizados por el Proponente o el Adjudicatario por intermedio de su Representante del Proponente.”

Respuesta: El Proponente debe designar un solo representante o mandatario especial y exclusivamente habilitado para el Proceso, con domicilio en Chile para todos los efectos legales de conformidad a lo establecido en el numeral 4.4.3. del capítulo 1 de las Bases.

Por otra parte, se hace presente que el Mandato Especial, cuyo formulario fue dado a conocer mediante su incorporación en la Circular Aclaratoria N°1, debe hacer referencia a la Resolución Exenta que contenga todas las modificaciones a las Bases del proceso “Licitación Suministro CGED 2008/01”.

59. **Consulta:** *“Punto 4.4.5: Se solicita una redacción modelo de la declaración de la validez de la oferta que se solicita en el Documento N°5, especificando claramente la fecha de validez de la oferta. Se propone el texto que se acompaña a continuación, el que fue enviado por CGED con ocasión del proceso de preguntas anterior:*

“DECLARACIÓN

En Santiago de Chile, a -- de -- de 2008, --, cédula de identidad número --, en su calidad de Representante del Proponente declara :

Que la presentación de las ofertas identificadas en el "DOCUMENTO 14 OFERTA ECONÓMICA DE SUMINISTRO" tiene una validez de 180 días a partir del 30 de enero de 2009 y en todo caso tienen su vigencia hasta 30 días posteriores a la publicación del Decreto de Precios de Nudo siguiente a la fecha de adjudicación de las propuestas, si es que dicha publicación es posterior a los 180 días antes referidos.

Nombre y Firma del Representante del Proponente”.

Respuesta: Esta respuesta fue abordada en la pregunta N°9 de la Circular Aclaratoria N°1. El formato correspondiente es el que en ella se incluye.

60. **Consulta:** “*Punto 4.4.6: Se solicita una redacción de la declaración de renuncia al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de tratar embargo y/o medidas precautorias respecto de las boletas de garantía solicitadas en las bases. Al respecto se propone la siguiente redacción para la declaración, la que se ha utilizado en licitaciones anteriores:*

“En Santiago de Chile, a -- de -- de 2008, -----, representante legal de ---, viene a declarar que renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que tenga como fin tratar embargo y/o medidas precautorias sobre la boleta de garantía N° del Banco ----- por UF ----- entregada, en el Proceso Licitación Suministro CGED 2008/01, realizado por la concesionaria de distribución CGE Distribución S.A.”

Respuesta: No se acepta la solicitud. Este requisito se entenderá cumplido en la medida que se ajuste a la exigencia establecida en el párrafo pertinente del numeral 4.4.6. del capítulo 1 de las Bases.

61. **Consulta:** “*Punto 4.4.7: En el punto 4.4.7 se señala que los proponentes deben acompañar copia autorizada de la escritura social de constitución de la persona jurídica y los antecedentes actualizados en que constan sus socios y representantes legales. Al respecto se solicita lo siguiente:*

- a) *Si es factible acompañar una copia autorizada de la escritura en la que consta la versión actualizada y vigente de los estatutos de la sociedad, con su correspondiente inscripción en el Registro de Comercio, con certificación de vigencia otorgada en fecha reciente.*
- b) *Respecto de los antecedentes donde constan los socios, en su calidad de sociedad anónima abierta, nuestra compañía tiene más de 5.000 accionistas. Agradeceremos considerar la entrega de una declaración del Gerente General en la que se certifique quienes son los 10 principales accionistas de la compañía.”*

Respuesta: Se acepta que se presenten los antecedentes referidos en la letra a) de su consulta.

En lo referente a la letra b) remítase a la respuesta a la pregunta 12 de la Circular Aclaratoria N°1.

62. **Consulta:** “*Punto 4.4.11: Se solicita cambiar la redacción de la declaración de aceptación del régimen legal y de multas, agregando lo destacado como sigue : “En --, a -- de --- de 2008, ---, representante legal de --, viene a declarar que conoce y acepta el régimen de las obligaciones legales y multas señalado por la Legislación vigente en Chile y las presentes Bases de Licitación del Proceso Licitación Suministro CGED 2008/01 y se obliga a observar sus estipulaciones.”*

Respuesta: Ver respuesta a pregunta 21 de la Circular Aclaratoria N° 1.

63. **Consulta:** “*Punto 4.4.13: Se solicita indicar la forma de considerar los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1997-1999 en la estimación de generación de los próximos 10 años. Se sugiere informar los primeros 10 años de suministro, y para el primer año de suministro, esto es el año 2011, utilizar una por vez, las hidrologías secas solicitadas. Los restantes 9 años en cada caso usar una hidrología media. Este mecanismo ya fue acepta con ocasión de la Licitación CGED 2006/02.*”

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta 16 de la Circular Aclaratoria N° 1.

64. **Consulta:** “*Punto 8: Se solicita eliminar la obligación de contratar un seguro por responsabilidad civil por daños a terceros y seguros de catástrofe, en los casos de empresas establecidas integrantes del CDCE SIC y reemplazar esta exigencia por el compromiso contractual de responder por las responsabilidades involucradas hasta por un monto máximo a establecer. En este escenario la contratación o no de seguros será evaluada por la licitante a su propio riesgo.*

En subsidio de lo anterior, agradeceremos indicar si es posible presentar copia de las pólizas de seguros preexistentes, o un certificado de cobertura emitido por el asegurador, en los casos que la empresa oferente ya cuente con seguros para estos fines por montos superiores a los requeridos en las bases de licitación.”

Respuesta: No se acepta la solicitud de eliminar la obligación de contratar un seguro de las características definidas en las bases. No obstante, se acepta la presentación de copia de las pólizas de seguros preexistentes, siempre y cuando el monto sea superior o al menos igual al monto establecido según bases, como se definió en la respuesta a la pregunta 19 de la Circular Aclaratoria N° 1.

65. **Consulta:** “*Punto 14: Estimamos que la cláusula penal debe ser conocida antes de hacer las ofertas ya que podría involucrar riesgos que deben ser incluidos en los precios a ofrecer. Ya existe la experiencia, en las licitaciones adjudicadas en octubre de 2006, de la dificultad en acordar los términos de estas cláusulas, las que incluso pueden trabar definitivamente la firma de los contratos.*”

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta N° 48.

66. **Consulta:** “*Anexo N° 7 Fórmula de Indexación:*

- a) *Respecto de la fórmula de indexación del primer período, se solicita extender dicho período hasta el 31 de diciembre de 2013. Lo anterior basado en la situación de escasez de oferta que se prevé hasta esa fecha.*
- b) *Por otro lado, para el primer período no queda claro si la indexación se hará cada mes, ya que el índice se basa en los costos marginales mensuales, o al igual que en el segundo período, con ocasión de cada fijación de precios y además cuando los precios alcancen una variación acumulada superior al 10%. Se solicita aclarar.*
- c) *Se solicita cambiar la referencia de los costos marginales desde el Punto de Oferta a lo distintos Puntos de Suministro. Esto debido a las diferencias de costo que existen entre el Punto de Oferta y los Puntos de Suministro, salvo en el caso que ellos coincidan. Lo anterior tiene el efecto de que los proponentes*

deberán estimar estas diferencias para cubrirlos en su oferta de precios, sin embargo, la forma de incorporar estos mayores costos implicará necesariamente aumentar el valor del precio base para el segundo periodo.”

Respuesta: En relación a la materia consultada, ver carta CNE N° C08/0218 del 21 de noviembre de 2008, que se adjunta a la presente circular.

67. Consulta: “Anexo N° 15 Modelo de Contrato. General

Se solicita a las licitantes que junto con las respuestas a las consultas efectuadas envíen una nueva versión del modelo de contrato de suministro en la cual se incorporen todas las modificaciones originadas en el proceso de consultas y respuestas y en consideraciones posteriores a su redacción, de manera de conocer fielmente el documento que posteriormente se firmará por las partes.”

Respuesta: No se acepta la solicitud.

68. Consulta: “Del monto máximo de energía anual:

Conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, cada bloque tiene una componente variable que constituye a lo más el 10% de la energía requerida en cada año por la componente base. En consecuencia, se solicita especificar si el monto máximo de energía anual posible de ser adjudicada en forma conjunta, a informar en la Oferta Económica, debe considerar únicamente el bloque base ofertado, o si dicho monto máximo debe incorporar la componente variable.”

Respuesta: Ver Circular Aclaratoria N° 2

69. Consulta: “Punto 4.1. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE O PROPONENTE”

Sustitúyase el numeral 4.1 del artículo 4 de las Bases por el siguiente:

“4.1. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE O PROPONENTE

(i) Podrán participar en el Proceso personas jurídicas chilenas o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en asociación de dos o más personas jurídicas que hayan adquirido las Bases y formen parte del registro elaborado por CGED, aunque se trate de sociedades anónimas que no tengan como su giro la generación de energía eléctrica.

(ii) Tener la Oferente o su sociedad matriz, durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, una clasificación de riesgo no menor de BB+, otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el Anexo N° 3 de las Bases. En caso que la clasificación de riesgo corresponda a la sociedad matriz de la licitante, ésta deberá constituirse en solidariamente responsable con la Oferente del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ellas del Proceso, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes.

(iii) Tener todas las personas jurídicas que componen el Consorcio o Asociación Oferente o su respectiva sociedad matriz, durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, una clasificación de riesgo no menor de BB+, otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el Anexo N° 3 de las Bases. En caso que la clasificación de riesgo corresponda únicamente a la o las sociedades matrices de la o las integrantes del Consorcio o Asociación Oferente, ésta o éstas deberán constituirse en solidariamente responsables con las respectivas filiales miembros del Consorcio o Asociación Oferente, del cumplimiento de todos

los requisitos y obligaciones que deriven para ellas del Proceso, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes. A las sociedades matrices que formen parte del Consorcio o Asociación se aplicará lo dispuesto en el inciso cuarto del numeral 4.2 de este artículo”

Respuesta: No se acepta la solicitud.

70. Consulta: “Cláusula décimo [.]: Cesión Contrato”

La cláusula Décimo [...] del Modelo de Contrato establece que “El Suministrador faculta a CGED, para que ésta pueda ceder el presente contrato a una empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del presente contrato”.

Se propone la siguiente cláusula:

“CLÁUSULA DÉCIMO [.]: Cesión Contrato

Las partes podrán aportar, ceder o transferir todo o parte del Contrato bajo la condición de que el cesionario al momento de hacer efectivo tal derecho deje expresa constancia que asume las obligaciones correlativas derivadas de este Contrato, pudiendo dicho cesionario a su vez, aportar, ceder o transferir el contrato cedido bajo la misma condición. Verificada la cesión, aporte o transferencia del presente Contrato, todos los derechos y obligaciones que de él emanen se entenderán radicados entre el cesionario y el Suministrador, los que pasarán a ser partes del Contrato. Ninguna de las partes podrá negar su autorización para la cesión del Contrato, bajo las modalidades señaladas u otras de similar efecto, en forma arbitraria y sin una justa causa. Con todo, las partes se obligan a aceptar la cesión del contrato, si la parte cedente se constituye en solidariamente responsable de las obligaciones emanadas del Contrato respecto de su cesionario y de todos los cesionarios posteriores si los hubiere.

La cedente sólo podrá aportar, ceder, o transferir el Contrato a su empresa matriz, filial o relacionada, que sea continuadora del giro de la compañía”.

Se solicita se agregue a la Cláusula Décimo [.]: Cesión Contrato, modificada según se indica más arriba, el siguiente inciso tercero:

“Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Suministradora estará facultada para ceder condicionalmente y como una forma de garantía, el Contrato a bancos o instituciones financieras acreedoras que financien el Proyecto y/o constituir en garantía, en todo o parte, sus derechos emanados del el presente Contrato a favor de los acreedores que de la Suministradora que financien la construcción de una central de generación eléctrica para dar cumplimiento a este Contrato. Para los efectos anteriores la Distribuidora se compromete a colaborar con el Suministrador en el o los procesos de financiamiento que el Suministrador pueda iniciar para financiar el Proyecto y que fuesen necesarios para dar cumplimiento al Contrato; incluyendo la suscripción de cualquier otro documento requerido por los acreedores para el financiamiento del Proyecto.”

Respuesta: No se acepta la propuesta. Ver respuesta a pregunta N°46.

71. Consulta: “Cláusula Duodécima: Cláusula Penal ”

Se solicita que se precise el monto y causa de las penas aplicables.

Además, se solicita se elimine el último párrafo del numeral UNO. AUDITORIA

TECNICA, de la cláusula DÉCIMOTERCERO [.] PROYECTO DE INTERCONEXION Y/O PROYECTO DE GENERACIÓN., cuyo tenor es el siguiente: “El incumplimiento total o parcial de a lo menos tres Hitos en las fechas indicadas en el documento entregado por la Auditoria Técnica, facultará también a CGED para hacer efectiva la cláusula penal establecida en el numeral Duodécimo de este contrato.” , por cuanto el contrato puede cumplirse por la Suministradora aún que no haya cumplido con los hitos referidos en esta cláusula, siendo de su responsabilidad adquirir la electricidad necesaria para dar cumplimiento al contrato o bien generarla en una instalación generadora distinta de la correspondiente al Contrato de Suministro.

Respuesta: Respecto a la primera solicitud, remítase a la respuesta de la pregunta 48 contenida en esta circular.

Con relación a la segunda solicitud, no se acepta eliminar el último párrafo del numeral 1 de la cláusula DÉCIMOTERCERO [.] PROYECTO DE INTERCONEXION Y/O PROYECTO DE GENERACIÓN, atendido que la cláusula penal deberá ser definida entre el Licitante y el Adjudicatario.

72. Consulta: “Cláusula [.]: Limitación de Responsabilidad”

Se solicita agregar la siguiente cláusula en el contrato:

“La Suministradora no será responsable por perjuicios que superen el equivalente de la facturación de los últimos tres meses o que correspondan a lucro cesante o daños indirectos.”

Respuesta: No se acepta la propuesta

73. Consulta: Cláusula Décimo [.]: Garantías

Se solicita eliminar en el inciso primero del numeral DOS la frase:

“Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas exclusivamente a la reconstrucción o reparación de las instalaciones dañadas.”

La referida frase carece de utilidad por cuanto puede ser inconveniente reconstruir una instalación dañada, sea porque se cuenta con otras fuentes de energía eléctrica más económica para cumplir el contrato, sea porque el contrato está próximo a su término o por múltiples motivos que hacen más conveniente cumplir el contrato a través de una instalación diferente o simplemente comprar electricidad a otros productores.

Respuesta: Ver respuesta a pregunta N°49

74. Consulta: Cláusula Décimo [.]: Conciliación y Arbitraje

Se solicita eliminar de la Cláusula Décimo [.]. Conciliación y arbitraje, numeral DOS, el inciso cuarto:

“Las partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del Art. 358 del Código de Procedimiento Civil relativas a la inhabilidad de testigos por su dependencia laboral de la parte que los presente.”

Respuesta: Ver respuesta a pregunta N°50.

75. Consulta: En el caso que se presente como Oferente en forma individual una sociedad extranjera cuyo giro no es de generación eléctrica, se consulta si ésta sociedad extranjera en caso de ser Adjudicataria puede constituir en Chile una



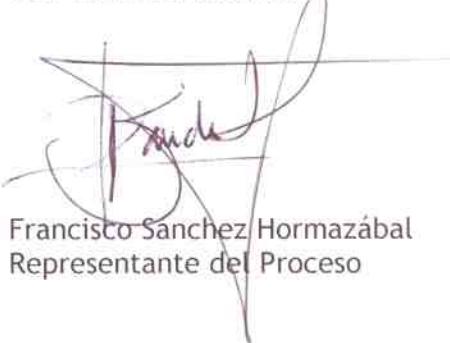
sociedad anónima del giro de generación eléctrica con una filial constituida en Chile de la cual es controladora, siendo esta filial la accionista mayoritaria de esta sociedad anónima. La sociedad en cuestión sería especialmente constituida para celebrar el contrato de suministro con las Distribuidoras.

Respuesta: No está contemplado en las Bases.

76. Consulta: *En el caso que se presente como Oferente en forma individual una sociedad extranjera cuyo giro no es de generación eléctrica, se consulta si ésta sociedad extranjera en caso de ser Adjudicataria puede comprometerse a adquirir acciones de una sociedad anónima, ya constituida en Chile, cuyo giro es la generación eléctrica y la cual fue creada por una filial chilena del Oferente.*

Respuesta: No está contemplado en las Bases.

CGE DISTRIBUCIÓN S.A.



Francisco Sanchez Hormazabal
Representante del Proceso